



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE JULIO DE 2020

No. 397

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de Aprovechamiento y Producto de Aplicación Automática 4

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 38/2020 por el que se autoriza el programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal de la Policía Auxiliar, correspondiente al ejercicio 2020 5
- ◆ Acuerdo 39/2020 por el que se delegan en los servidores públicos que se señalan, las facultad que se indican 10

##### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Segundo Aviso que adiciona el Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente relacionados con las actividades consideradas como esenciales 12
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Padrones de Beneficiarios de los programas sociales 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2020 14
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada “Nuestro Corazón Fortalece” para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación del poder conferido a persona servidora pública y se designa a persona servidora pública del Órgano Político Administrativo, como apoderada generales para su defensa jurídica 16

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión Servicio Funerario COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020 18

### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Aviso FGJCDMX/24/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo FGJCDMX/24/2020, por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas 24

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/015/2020.- Convocatoria No. 17.- Adquisición de gases especiales de alta pureza 25
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-137-2020.- Convocatoria 030.- Contratación de acciones para llevar a cabo la rehabilitación de plantas potabilizadoras diferentes demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 27

### **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Refaccionaria Zenteno, S.A. de C.V. 30
- ◆ **Aviso** 31



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ.-** Directora General en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 41 fracción V y 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 22, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de Enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	<b>APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO</b>			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.7	Instalación de Cajeros Automáticos BN_AF_LAV144_5EDIF_AC	mensual	\$724.00	
1.4.2.8.3.9	Instalación de Cajero Automático SC_LAV144_1	mensual	\$747.00	
1.4.2.8.3.11	Instalación de Cajero Automático BC_LAV144_2AC	mensual	\$815.00	
1.4.2.8.3.12	Espacio de 16.65m <sup>2</sup> para Instalación de Cajeros Automáticos BCLAV144_2	mensual	\$13,570.00	
1.4.2.8.3.14	Instalación de Cajero Automático BC_LOZA148_1	mensual	\$813.00	
1.4.2.8.3.15	Instalación de Cajeros Automáticos AF_LAV144_2	mensual	\$786.00	
1.4.2.8.3.16	Espacio de 11 m <sup>2</sup> para la instalación de Cajeros Automáticos AF_DIN84_2	mensual	\$3,689.00	
1.4.2.8.4.1	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_35.63_1AC	mensual	\$15,392.00	
1.4.2.8.4.3	Local de Servicios Bancarios BN_SUP_36.95_1AC	mensual	\$16,135.00	

**TRANSITORIOS**

**Primero.** -Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** - Las presentes claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

(Firma)

Ximena Jacinta García Ramírez

Directora General de Administración y Finanzas.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21 párrafo noveno, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 53 fracción I, 55, 77, 78, 81, 85 fracción III inciso a), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 18 inciso b de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracción III, 62, 63, 65, 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que los integrantes de la Policía de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, a través de su Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria por una sola ocasión, además de la pensión por jubilación que por Ley les corresponde.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 38/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

**ÚNICO.**-Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal Operativo y Administrativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme a lo siguiente:

#### 1.- OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal Operativo y Administrativo en activo, que quiera dar por concluidos definitivamente sus servicios, causando baja voluntaria a partir del 31 de octubre de 2020, reconociendo el servicio y la antigüedad de aquellos elementos que opten por retirarse, a través de un pago único, sin perjuicio de otras prestaciones que por Ley tengan derecho.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrá acoger el personal Operativo y Administrativo en activo determinando el cálculo del beneficio de acuerdo a la posición salarial que registre al día 16 de agosto de 2020.

## 3.-SUJETOS AL ACUERDO

Los sujetos a quiénes está dirigido el presente Acuerdo, es el personal Operativo y Administrativo en activo, que se encuentre en los siguientes supuestos:

**3.1.-** El personal que al día 16 de agosto de 2020 tengan la edad y antigüedad mínimos especificados en el punto 6.4 del presente Acuerdo.

**3.2.-** Queda excluido del beneficio del presente Acuerdo, el personal Operativo y Administrativo que tenga licencia sin goce de sueldo y que tenga una controversia judicial en contra del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o la Policía Auxiliar ventilada ante cualquier órgano jurisdiccional, de igual manera si el elemento cuenta con un procedimiento administrativo pendiente de resolver ante la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## 4.- RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

Las áreas responsables de la aplicación del presente Acuerdo, al interior de la Dirección General de la Policía Auxiliar, serán:

a) La Dirección Ejecutiva de Operación Policial, a través de la Jefatura del Estado Mayor, será la competente para determinar qué personal Operativo de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, cumple con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, así como al personal propuesto para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.

b) La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, a través de la Subdirección de Recursos Humanos de esta Policía de proximidad, revisará que el personal Administrativo de la Policía Auxiliar, incluido en este programa cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

c) La Dirección de Inspección General, analizará y validará que quienes se incorporen al Programa establecido al presente Acuerdo, cumplan con los requisitos señalados en el mismo.

## 5.- DEFINICIONES

**5.1.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-** Al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**HABERES.-** Es la retribución económica que recibe el personal por las funciones que realiza.

**PAGO ÚNICO.-** Es el pago que se efectúa a favor del personal, de conformidad al presente Programa.

**PERSONAL.-** Toda persona que realiza funciones de carácter Operativo o Administrativo dentro de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

**POLICÍA AUXILIAR.-** Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

**PROGRAMA.-** Programa de Baja Voluntaria.

**PUESTO.-** La unidad impersonal de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad.

**SECRETARÍA.-** Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## **6.- DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1.-**El Acuerdo se genera con la autorización de la Secretaría siendo la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, quien interviene en la operación de la misma.

**6.2.-** Las áreas a las que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el Programa de Baja Voluntaria en los términos establecidos en el presente Acuerdo, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación del personal que solicite ser beneficiado.

**6.3.-** Las áreas responsables de aplicar el Programa del presente Acuerdo deberán:

**6.3.1.-** Realizar la difusión e informar a través de medios de fácil acceso al personal, antes de iniciar la ejecución del Programa, en razón de que para el ejercicio fiscal 2020, el mismo concluirá de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

**6.3.2.-** Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implementar los sistemas mediante los cuales el personal interesado pueda incorporarse.

**6.3.3.-** Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y haber mensual bruto, del personal que se incorpore al Programa.

**6.3.4.-** Realizar el pago único al personal que se incorpore al Programa y cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

**6.4.-** El personal podrá ser considerado para el pago único, si cumple con el siguiente supuesto:

a) 64 años o más de edad y 15 años o más de antigüedad en el servicio.

La participación de todos los elementos incorporados a este Programa estará supeditada a la suficiencia presupuestal.

**6.4.1.-** Adicionalmente se considerarán como casos especiales, a los elementos que por diferencia en edad no cumplan con el supuesto establecido del numeral 6.4 inciso a), siempre y cuando se presente alguna causa de fuerza mayor que lo incluya en el Programa y que el personal decida causar baja voluntaria de la incorporación al 31 de octubre de 2020.

**6.5.-** El monto del pago único estará determinado por la edad y años de servicio de cada persona y por las percepciones que tenga asignadas. Este monto será el equivalente a:

**6.5.1.-** Tres meses de haber mensual bruto.

**6.5.2.-** Veinte días de haber mensual bruto, por cada año de servicio.

**6.5.3.-** Doce días más, calculados al doble del salario mínimo vigente en la Ciudad de México, por cada año de servicio por concepto de compensación.

**6.5.4.-** En adición a lo anterior, se otorgará una gratificación por única vez al personal que se incorpore al Programa por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada año de servicio.

El cálculo de pago se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación y hasta el día en que inicia el Programa. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, al día 16 de agosto de 2020, fecha en la que da inicio el presente Programa, independientemente de los momentos en los que se lleve a cabo la inscripción al Programa, la baja correspondiente o el pago efectivo.

**6.6.-** EL personal que cumpla con los requisitos de edad y antigüedad en el servicio podrá acceder al beneficio de la pensión que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar (CAPREPA), en términos de lo establecido en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar al momento de incorporarse al Programa.

**6.6.1.-** La baja del personal que se haya inscrito al presente programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo surtirá efectos a partir del día siguiente a su aceptación al Programa y con fecha límite al día 31 de octubre de 2020.

**6.7.-**El pago único que corresponda, se hará efectivo a más tardar al día 31 de diciembre del 2020 en la forma en que lo determine la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros a través de la Subdirección de Recursos Humanos. La recepción del pago dará por terminada la relación contractual con el Gobierno, la Secretaría y la Policía Auxiliar, todos de la Ciudad de México.

**6.7.1.-** Previo al pago del pago único, el personal inscrito en el Programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, cargo o comisión que venía desempeñando en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.6.1

**6.7.2.-** El Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) será calculado y retenido del pago de conformidad con la normatividad aplicable.

**6.7.3.-** El personal que se incorpore al Programa al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les tendrán por cubiertas todas y cada una de las prestaciones que pudieran corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno de ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría o de la Policía Auxiliar, extendiendo el finiquito más amplio que en derecho proceda.

**6.7.4.-** El pago único es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal en materia de seguridad social que otorga la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, conforme al decreto de la creación de este órgano de previsión así como también lo que les corresponde por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

**6.8.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Finanzas, proporcionarán los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a las disponibilidades presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales" para apoyar la separación de la Corporación del personal que cause baja de ella voluntariamente mediante este Programa.

En atención tanto al comportamiento de las finanzas públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Policía Auxiliar podrá suspender parcial o totalmente el presente Programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, integre la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida en forma anual, la Policía Auxiliar deberá coordinarse con ésta y así estar en posibilidades de dar cumplimiento al artículo 111, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**6.9.-** Tratándose del personal que haya decidido su incorporación al Programa y que falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir el pago único respectivo, éste se cubrirá a sus beneficiarios designados en la Carta de Instrucción que para tal efecto se incluye en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de seguridad social o cualquier otro que les corresponda en términos de la normatividad aplicable.

**6.10.-**El personal que haya sido beneficiado con el presente Programa bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.

**6.10.1.-** El personal que infrinja lo dispuesto en el numeral 6.10, causará baja automáticamente, previa notificación ala Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y/o al Órgano Interno de Control, según corresponda.

**6.10.2.-** Para el cumplimiento del numeral anterior, la Policía Auxiliar entregará a la Dirección General de Administración de Personal y Uninómina de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México la información de todo el personal que resulte beneficiado con el presente Programa.

## **7.- INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA**

**7.1.-** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con el apoyo de la Dirección Jurídica y Consultiva, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.



**8.- VIGILANCIA**

**8.1.-** La vigilancia del cumplimiento del presente Programa corresponde a la Dirección de Inspección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

**9.- VIGENCIA**

**9.1.-**El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar al día 31 de octubre de 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para su implementación.

Dado en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
ISRAEL BENITEZ LÓPEZ**

(Firma)

**SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL**

Con fundamento en los artículos 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción XII y 67 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, firma en suplencia del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 41, fracción IX y 125 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17, 18, 24, 25, fracción II, 26, fracción II y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 16 fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 11 del Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía del Distrito Federal; 5, 6, 7, 8 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dispone la expedición de licencia colectiva a las instituciones policiales, ya que éstas serán para las personas que integren la organización operativa, además el Titular expedirá a su personal operativo las credenciales foliadas de identificación personal para la portación de armas de fuego, la contravención a las disposiciones de la Ley citada, dará como consecuencia la suspensión y cancelación de las licencias de portación de armas.

Que la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva, autoriza la expedición de Oficios de Comisión en los casos en que el personal de esta Secretaría deba trasladarse fuera de los límites de la Ciudad de México en cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser suscritos por su titular.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana, tiene entre otras atribuciones la de representar a la Secretaría, expedir los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría, así como la de delegar una o varias de sus facultades, siempre que no sean indelegables y se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Secretaría de la Defensa Nacional revalidó a esta Dependencia la Licencia Oficial Colectiva número 06, con vigencia del 28 de abril de 2019, al 27 de abril de 2021, para que los policías que integran los cuerpos de seguridad pública puedan portar y hacer uso del armamento necesario para cumplir las tareas que les sean encomendadas.

Que para garantizar la atención inmediata y eficiente las funciones encomendadas a esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 39/2020 POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE COMISIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO BAJO SU MANDO.**

**PRIMERO.-** Se delega en las personas titulares de la Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, Dirección General de la Policía Auxiliar y la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la facultad para

suscribir los oficios de comisión del personal operativo bajo su mando para trasladarse por necesidades del servicio fuera de la Ciudad de México, quienes deberán cumplir con la portación y uso de las armas de cargo que les han sido asignadas en los términos de la Licencia Oficial Colectiva número 06 vigente.

**SEGUNDO.-** Las Subsecretarías de Control de Tránsito, y de Inteligencia e Investigación Policial, deberán consultar a la Subsecretaría de Operación Policial, a través de la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo, que el personal operativo a comisionar se encuentre autorizado para portar armas de fuego.

**TERCERO.-** El personal operativo comisionado estará exento de portar el uniforme completo, cuando así lo establezca expresamente la normatividad vigente.

**CUARTO.-** En todos los casos, se deberán resguardar los oficios de comisión que se suscriban con el propósito de garantizar la protección de la información contenida en ellos.

**QUINTO.-** La delegación de la facultad a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el “ACUERDO 35/2019 POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS OFICIOS DE COMISIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO BAJO SU MANDO”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de junio de 2020.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
ISRAEL BENITEZ LÓPEZ**

(Firma)

**SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL**

Con fundamento en los artículos 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción XII y 67 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, firma en suplencia del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción VI, Inciso c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, III, XXII y Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 17, 21, 29 fracción I, II y III, 30, 31 fracción I y III, 32 fracción VIII, 71, 75 y 191 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 31, 32, 74, 75, 77, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109; de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. 1, 2, 3 fracciones II y V, 6, 7, 14 apartado B fracción I incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, 28, 46 y 53 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1 fracciones IV, VII IX, X y XII, 2,3 fracciones XVII y XIX, 4, 5, 6, 9, 11, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 81, 83 y 84 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 222, 228 y 254 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 3, 7, 8 fracción II y IV, 59, 60, 61 y 63 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Cuauhtémoc es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y es un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes y que el Alcalde es el titular de la Administración Pública de la demarcación.

Que atendiendo a los diversos acuerdos publicados por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en fechas 19, 20, 30 y 31 de marzo, decreto de fecha 30 de marzo por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), 22 de abril, 14, 15 y 29 de mayo del año en curso, así como la aplicación del Plan Gradual hacia la nueva Normalidad en la Ciudad de México, valoramos las obligaciones que se deberán cumplimentar para poder llegar a la culminación de esta pandemia en las mejores condiciones para nuestra demarcación, para sus habitantes, las empresas, negocios y construcciones que se encuentran dentro de este territorio.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México. Asimismo, los días 12 y 19 de junio de 2020 se publicaron en dicho medio oficial de difusión respectivamente, el Segundo y Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México en el que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **ROJO**, con el desarrollo de actividades y medidas que permitan una incorporación gradual y ordenada hacia el color **NARANJA**.

Que el 26 de junio del año en curso, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el Cuarto aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que se determina que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será **NARANJA**.

Derivado de las publicaciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 11 de junio de 2020, la Alcaldía en Cuauhtémoc publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente relacionados con las actividades consideradas como esenciales.

Que el 03 de julio del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso que modifica y adiciona el Acuerdo por le cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente relacionados con las actividades consideradas como esenciales.

Con el objeto de brindar certeza jurídica, esta Alcaldía emite el:

**SEGUNDO AVISO QUE ADICIONA EL ACUERDO POR EL CUAL SE REANUDAN TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS COMO ESENCIALES.**

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo **SÉPTIMO**.

**ARTÍCULO PRIMERO:...**

...

1 al 13...

...

1 al 4

...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO:...**

**ARTÍCULO TERCERO:...**

**ARTÍCULO CUARTO:...**

**ARTÍCULO QUINTO:...**

**ARTÍCULO SEXTO:...**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Con fundamento en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, se habilita el procedimiento administrativo denominado “Programa calidad de vida” para vehículos en estado de abandono, a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para los efectos legales conducentes.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 22 de julio de dos mil veinte.

(Firma)

---

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

**ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.** Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE MARZO DE 2020.**

**Único.-** Se hace la modificación del padrón de beneficiarios relativo al Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido en archivo anexo de la Gaceta Oficial de la Ciudad México

**TRANSITORIO**

**Único. -**Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

**(Este Padrón se anexa en archivo digital)**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.** Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38,39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN FORTALECE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En la página 84, numeral 7 Metas físicas.

**Dice:**

### **7. Metas físicas.**

Se atenderán a 15,238 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 3 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,050.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

**Debe decir:**

### **7. Metas físicas.**

Se atenderán a 11,000 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 4 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,400.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DESIGNA A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, COMO APODERADA GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** Se revoca el poder conferido a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Luis Alberto León Flores, con Cédula Profesional número 10623346.

**SEGUNDO.-** Se designa como Apoderada General del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Rosario Nayeli Sandoval Vizcaíno, con Cédula Profesional número 3034067.

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

D).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

III) Absolver y articular posiciones;

IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

V) Promover incompetencias y recusar jueces;

VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y



XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México El contenido de estas actividades va de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a fracción XXXVIII, establece que los titulares de la Alcaldías tienen la atribución de “prestar en forma gratuita servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver o sus deudos carezcan de recursos económicos, ante esta situación que atraviesa el país al presentarse la pandemia de coronavirus COVID-19 y al haberse emitido como consecuencia de ésta Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, es necesario se brinde el apoyo a la comunicad de la Alcaldía de Milpa Alta. Se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “**MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCADIA DE MILPA ALTA, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicios Comunitarios

#### 3. ENTIDAD Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABILIDADES Y SUS ACTIVIDADES

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta.	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social.	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

#### 4. DIAGNOSTICO

La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el patrón de desarrollo vigente pero también expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Las muertes por COVID-19 en México se quintuplicaron en un mes, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud. Dicha dependencia informó que ya son diez mil 637 las personas fallecidas por el nuevo coronavirus SARS-COV-2 en el país. El 2 de mayo, los decesos registrados por la enfermedad fueron dos mil 61, por lo que las condiciones de los más vulnerables no pueden afrontar. Contemplando la eventualidad de la pandemia y las consecuencias del contagio, los gastos que esto conlleva para perseverar la salud por este padecimiento y no vencerlo. Deja a las personas, sin más recurso económico por el duro desenlace.

##### 4.1. Antecedentes:

Se presenta como Acción Social **MISIÓN SERVICIO FUNERARIO COVID-19**, apoyando a reducir los gastos que se generan ante el fallecimiento por COVID-19 de un integrante de la familia con situación de vulnerabilidad ejercicio 2020.

##### 4.2 Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción

"Fue en marzo cuando la realidad que conocíamos hasta ahora cambió y **tuvimos que dar prioridad a cosas como, restringir la salida de casa, evitar el contacto con otras personas, etc. Era tiempo de empezar a cuidar nuestra salud y a la familia;** La preocupación del empleo y la economía en general se volvió un padecer de vulnerabilidad grave. Pero faltaba lo más aterrador, la muerte de los seres cercanos por COVID-19, el cómo resolver los gastos de afrontar tan complicada situación y peor aún sin la economía del trabajo estable.

Por Ana María Ríos (Stadistica Google). El 3 de julio de 2020, más de 238.500 casos acumulados de COVID-19 habían sido registrados en México. Esta enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 fue registrada por primera vez en territorio mexicano el 29 de febrero de 2020. Mientras que las primeras muertes fueron reportadas el 21 de marzo de 2020. Más de tres meses después, el número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad había superado las 29,000.

##### 4.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo con las estadísticas sobre mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ese año 2018 fallecieron 722,611 personas en nuestro país. De esa suma, 395,944, es decir, el 54.8% del total, se concentraron en seis causas, de las cuales sólo la relativa a la influenza y la neumonía corresponde a la categoría de las enfermedades transmisibles; mientras que las otras cinco, las más numerosas, se catalogan como enfermedades no transmisibles. Podría haber hasta **30 mil fallecimientos por el covid-19 estimado;** esto la convertiría en la quinta o sexta causa de muerte en el país; y más allá de la relevancia que esto tiene, debe comprenderse que dadas las comorbilidades que se registran en la mayoría de las personas que fallecen, nuevamente es la pobreza, la mala alimentación, a la par de un inexistente sistema de protección y seguridad social universal de calidad, lo que está provocando el deceso de miles de personas que no debieron morir. Por ello es urgente replantear cuáles son los objetivos y prioridades de la política social; y asumir que el combate a la pobreza es sólo uno de los componentes que deben llevarnos a prevenir y reducir al mínimo las tendencias de mortalidad evitable que caracterizan al panorama social y epidemiológico de nuestro país.

##### 4.3.1 Población Objetivo

En referencia a la información reportada por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, de los 137,927 habitantes 49,160 en encuentran en situación de Pobreza lo que representa el 36.05 % de la población, considerando que debido a la situación presentada por COVID-19 los 137,927, siendo una de las alcaldías con mayor número de contagio. En Milpa Alta, conocida por su vocación rural y la producción de nopal, maíz y amaranto, es también la alcaldía con mayor tasa de contagios de COVID-19. Hasta este 26 de junio, la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud registró 1,396 casos positivos activos como nuestra población objetivo móvil y 40 fallecidos. Esto quiere decir que 1,012 de cada 100 mil habitantes se han infectado.

##### 4.3.2 Población Beneficiaria

De los 49,160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema y datos confirmados por la situación de la pandemia 1,396 casos positivos y 40 fallecidos. Esto quiere decir que 1,012 de cada 100 mil habitantes se han infectado, por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a solo 10 familias o solicitantes que presenten esta necesidad.

#### 4.4 Justificación

En otros casos, las personas infectadas comenzaron a salir de sus casas para reincorporarse a sus actividades cotidianas en cuanto se sintieron bien, sin respetar el tiempo recomendado para evitar contagios, lo que incrementó la transmisibilidad del virus, de acuerdo con el (alcalde de Milpa Alta). La gente no se quedó en casa y los contagios aumentaron. Y es que el “quédate en casa” para muchos en Milpa Alta es un lujo que no se pueden dar. El 49.2% de la población de esta alcaldía está en situación de pobreza y 2% en pobreza extrema, es decir, que casi 80 mil de sus habitantes registraron carencias en el acceso a la canasta alimentaria, a la educación, a servicios de salud, seguridad social, así como servicios básicos en la vivienda, según datos de 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

#### 4.5 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones o Programas Sociales

Ninguna

### 5 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

#### Objetivo General

Ante el fallecimiento de un integrante en la familia por COVID-19, se pretenderá coadyuvar a mitigar la fracturada situación económica de la misma, otorgándole un servicio funerario completo.

#### 5.1. Objetivos Específicos

Otorgar un servicio funerario completo y gratuito, por fallecimiento por COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención y apoyo por el gobierno capitalino o federal.

#### 6. METAS

Suministrar 10 ayudas de servicio funerario gratuito para los solicitantes de escasos recursos económicos, que presenten familiares por fallecimiento de COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención de apoyo por el gobierno capitalino o federal.

#### 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

10 servicios funerarios servicio completo, por 15,000.00 cada uno. El presupuesto asignado para esta actividad es de **\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**

BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO POR PAQUETE FUNERARIO	TOTAL
10 solicitantes	\$ 15,000.00	\$ 150,000.00

#### 8. TEMPORALIDAD

Después de su publicación por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2020 o hasta agotar recurso.

#### 9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Que los familiares directos o conocidos de él o la finada sean de escasos recursos, y que habiten en la Alcaldía Milpa Alta, que el finado haya fallecido por COVID-19. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana. Indicar que será a solicitud del beneficiario el acceso a la acción.

#### 9.1 Procedimientos de acceso

El acceso a la acción se hará personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales los 365 días, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

Una vez recibida la solicitud del apoyo en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, se elaborará un estudio socioeconómico para verificar la autenticidad de la información otorgada en la solicitud sobre la condición socioeconómica del occiso, sin embargo; derivado de la situación se obra de buena fe al tramitar dicho apoyo sin demora del mismo, realizando previamente el estudio socioeconómico antes mencionado, por una trabajadora social. La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los familiares, siempre y cuando cumplan con los requisitos. La alcaldía aplicará el protocolo de extremar las medidas sanitarias, procurando al máximo el respeto irrestricto a la dignidad humana, para brindar a la población certeza, seguridad y eficiencia en el control de las personas fallecidas por COVID-19, así como evitar, mitigar y prevenir el contagio y propagación del COVID-19 establecido por la Secretaría de Gobierno para el manejo de personas fallecidas. Que sin perder de vista la dignidad de las personas, se pueda realizar las ceremonias de despedida de sus difuntos, sin exceder las 20 personas y el manejo de los cuerpos por parte de la funeraria que preste el servicio.

## 9.2 Requisitos:

### Occiso:

Certificado médico de defunción por COVID-19(Copia)

### Responsable:

Ser residente de la alcaldía de Milpa Alta.

Credencial de Elector Vigente (Copia) y original para cotejo.

## 9.3 Operación

### Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con los lineamientos aquí establecidos y tendrá continuidad en el mismo; será motivo de baja de la acción por los siguientes motivos:

Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estos lineamientos.

Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar a este.

Que él beneficiario no guarden respeto a los mismos lineamientos y personal que atiende la acción social.

Que deje de ser residente de la alcaldía Milpa Alta.

## 10. DIFUSIÓN

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## 11. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando **nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía**. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de **Programas Sociales** de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo **34 de la LDSDF**. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación del padrón de beneficiarios de diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios; de artículo 36 al 40 de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX de la protección Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de **“AYUDAS DE CONSTRUCCIÓN MILPA ALTA 2020**

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial,

Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD. INCORFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental correspondiente tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles de los 365 días naturales del año, en horario de 09:00 a 20:30 horas, la información impresa que comprenda los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite, y en estrados para el caso de los días festivos e inhábiles, con un texto que se pueda leer e interpretar con claridad. El peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, con la única limitante de la restricción económica del programa, descrita en la programación presupuestal anual asignado para dicho fin. La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal a través de su Órgano Interno es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, en av. Tlaxcoaque #8 edificio Juana de Arco Col. Centro, del. Cuauhtémoc, C.P. 06090.

### **12.1. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en la **Acción Social de “MISIÓN SERVICIO FUNERIO COVID-19”** o algún otro aspecto vinculado, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos de forma escrita acompañada por una copia del INE y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en la Contraloría Interna de la Alcaldía y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud. En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los Programas Sociales y/o Acciones Sociales institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **12.2. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Web de la alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### 13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la J.U.D. correspondiente.

#### Matriz de Indicadores de Resultados de Acciones Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Contribuir al gasto familiar de las personas que se encuentran en situación de Pobreza Extrema, después del fallecimiento de un familiar por COVID-19	Calidad	Núm. De solicitantes que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Servicios	Anual	10 servicios	Bitácora de Solicitudes
<b>Componentes</b>	Otorgar un servicio funerario completo y gratuito, por fallecimiento por COVID-19 o sospecha de la causa de muerte por COVID-19, en condiciones de vulnerabilidad y sin atención y apoyo por el gobierno capitalino o federal.	Eficiencia	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Servicios	Anual	10 servicios	Bitácora de Solicitudes

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Unidad Departamental correspondiente, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, las instituciones médicas y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente aviso publíquense los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente aviso entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio del 2020.

**A T E N T A M E N T E**  
(Firma)

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA.**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso b), y 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 27, 35 fracciones VII, VIII, 47, 48 fracción V y 53 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Comité de Administración de este organismo autónomo aprobó la estructura orgánica y modificaciones de la Fiscalía General, mediante el Acuerdo CA-FGJCDMX-S-EXT-5/02/2020, en la Quinta Sesión Extraordinaria del año en curso.

Que en cumplimiento al Acuerdo mencionado, la suscrita emití el acuerdo FGJCDMX/24/2020, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/24/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL ACUERDO FGJCDMX/24/2020, POR EL QUE SE DECLARA Y AVISA LA CESACIÓN DE FUNCIONES, EL INICIO DE FUNCIONES, LA CREACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Único.** -Se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el **ACUERDO FGJCDMX/24/2020**, por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura parcial de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación de distintas unidades administrativas, aprobados por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDO24/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de julio de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

**CONVOCATORIA No. 17**

El Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/SACMEX/015/2020, para la adquisición de **Gases especiales de alta pureza.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 29 al 31 de julio de 2020.	03 de agosto de 2020 10:00 horas	05 de agosto de 2020 10:00 horas	12 de agosto de 2020 10:00 horas	Máximo el 31 de diciembre 2020.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Unidad
1	Argón 4.8 ICP criogénico, pureza mínima de 99.998%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 3 PPM, hidrocarburos totales menor de 1.0 PPM, dióxido de carbono menor de 1.0 PPM, hidrógeno menor de 1.0 PPM y nitrógeno menor de 10 PPM	976	1952	Metro cúbico
2	Helio UAP 5.0 (ultra alta pureza), pureza mínima de 99.999%, humedad menor de 2 PPM, oxígeno menor de 1 PPM, hidrocarburos totales menor de 0.5 PPM y nitrógeno menor a 5 PPM.	47.6	113.05	Metro cúbico
3	Argón UAP 5.0, pureza mínima de 99.999%, oxígeno menor a 1 PPM, humedad menor a 3 PPM, hidrocarburos totales menor a 0.5 PPM y nitrógeno menor a 4 PPM. Para determinación de metales por espectrofotometría; se debe suministrar en cilindros al menos de 9.37 metros cúbicos de capacidad	140.55	281.10	Metro cúbico
4	Acetileno 2.6 grado absorción atómica, pureza mínima 99.6%, con un contenido de la mezcla oxígeno-metano menor a 4000 PPM, pH3 (fosfina) menor a 20 PPM. Para determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica; se debe suministrar en cilindros de 12 kilogramos de capacidad	84	168	Kilogramo
5	Óxido nitroso 2.5, grado absorción atómica, pureza mínima de 99.5 %, para determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica; se debe suministrar en cilindros al menos de 29.5 kilogramos de capacidad	118	236	Kilogramo

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. destino en Almacén de la Subdirección para el Análisis y Gestión de la Calidad del Agua, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Av. División del Norte número 3330, Col. Ciudad Jardín, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas, a nivel de piso en bodega.
---	---

Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del <b>Gobierno de la Ciudad de México</b> , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la <b>Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México</b> , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, Subdirectora de Compras y Control de Materiales y Lic. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Jefa de la Unidad Departamental de Abastecimiento.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención de la Mtra. Hilda Tetlalmatzi Juárez, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; sito en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [elizabet.chavarría@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:elizabet.chavarría@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.

(Firma)

**Lic. Luis Corral Zavala.**

Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 030**

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-137-2020	Rehabilitación de Plantas Potabilizadoras diferentes Alcaldías de CDMX. Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Xaltepec, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Alcaldía Xochimilco.		31-Agosto-2020	28-Diciembre-2020	\$9,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-137-2020	Costo en Dependencia: \$2,000.00	03-Agosto-2020	13-Agosto-2020 10:30 Hrs.	07-Agosto-2020 09:00 Hrs.	19-Agosto-2020 10:30 Hrs.

**Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.**

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-137-2020, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de dos años en la rehabilitación de plantas potabilizadoras con capacidad de 40 l.p.s. o mayor con los siguientes equipos de proceso: sistema de filtración para retención de sólidos suspendidos, sistemas de Nanofiltración y sistemas de precipitación química de metales, para ello deberán de presentar copia simple de contratos formalizados con dependencias del sector público o particulares de obras similares, complementadas con sus respectivas actas de entrega recepción que compruebe que ha rehabilitado cuando menos 2 plantas potabilizadoras de similares condiciones, así como el cumplimiento de los mismos, además deberá contar con el equipo de trabajo suficiente y apropiado para la ejecución de estas obras.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-137-2020, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Sistemas de Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación, SACMEX-DGAP-LP-137-2020, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-137-2020, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE JULIO DE 2020

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

## SECCIÓN DE AVISOS

REFACCIONARIA ZENTENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE COSTA RICA No. 146 COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS

ORDEN DEL DIA

I.- PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

II.- PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO RATIFICACION DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

III.- PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE PODERES.

IV.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE LOS ACUERDOS TOMADO EN ASAMBLEA.

CONVOCA

(Firma)

JOSE DEL CARMEN GOMEZ VAZQUEZ  
COMISARIO

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE JULIO 2020

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)